



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°029-2021-GM/MPC

Contumazá, 18 de febrero del 2021.

VISTO: El Informe N° 200-2021-MPC/SGBS/GDUR y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad) y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y la Atención de La Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19, y modificatorias, con fecha 02 de octubre del 2020, el Consorcio Las Tayas y la Entidad suscribieron el Contrato de Servicio N°001-2020-MPC cuyo objeto es la ejecución del servicio para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Cruce Tayas-Tayas-Congadipe-EMP. CA-101(Amanchaloc), el mismo que se desarrolla en tres fases: Fase I: Plan de Trabajo, Fase II: Ejecución del Mantenimiento Periódico y Fase III: Ejecución del Mantenimiento Rutinario.

Ahora, la Entidad en base a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020 contrató los servicios del Ing. David Jhonathan Hernández Rojas para que preste sus servicios como inspector, para la ejecución de la Fase II del servicio para el Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Cruce Tayas-Tayas-Congadipe-EMP. CA-101(Amanchaloc), contratación que se formalizó mediante la Orden de Servicio N° 2020-0457 del 24 de setiembre del 2020, sin embargo, posteriormente a solicitud del citado locador se procedió a la resolución unilateral de dicha contratación, dándose por concluida la precitada contratación, decisión que fue comunicada al locador mediante la Carta N° 030-2021-MPC/JL.

Que, el numeral 187.1° del artículo 187 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), aplicable supletoriamente al presente caso, establece que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...), y según la parte pertinente del numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta”.

Entonces, teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento vial, la ejecución de la fase II, no cuenta con inspector porque la contratación entre la Entidad y el inspector Ing. David Jhonathan Hernández Rojas formalizada mediante la Orden de Servicio N° 2020-0457 se ha extinguido por efectos de la resolución contractual del mismo, en atención del principio de eficacia y eficiencia resulta viable y conveniente designar a un servidor profesional de la Entidad como inspector temporal del servicio para que participe en la continuación de la ejecución de la fase II de dicho servicio de mantenimiento vial, y atendiendo a la propuesta formulada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N° 200-2021-MPC/SGBS/GDUR, corresponde designar como inspector temporal al Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, Responsable de la División de Obras y Liquidaciones.

Que, la facultad de designar al inspector, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39°, parte final de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;





Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al servidor municipal, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza con CIP N° 187358, Responsable de la División de Obras y Liquidación, como inspector temporal para la fase II en la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Cruce Tayas-Tayas-Congadpe-EMP. CA-101(Amanchaloc), debiendo cumplir con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por ley.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley al servidor municipal Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, al Consorcio Las Tayas y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Econ. Hernán Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL

